

# Cooperativas y Mutuales

Subsecretaría de Asociativismo Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente

## Resoluciones Provinciales

*-Res. Nº 430/2012 - Certificado de Subsistencia.*

*-Res. Nº 034/2013 - Exclusión del alcance del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la provisión de medicamentos a los asociados de una Mutual.*

*-Res. Nº 048/2013 - Del IAPOS, las Cooperativas y Mutuales de la provincia comenzaron a ser proveedoras directas del servicio de sepelios a los afiliados de la obra social estatal.*

*-Res. Nº 539/2013 - Reglamento Interno del Consejo de Asociativismo y Economía Social.*

*-Res. Nº 1.585/2013 - Programa "De Fomento, Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Cooperativos de Base Tecnológica".*

*-Res. Nº 1.601/2013 - Poesías Cooperativas.*

*-Res. Nº 1.602/2013 - Rescatando Historias Cooperativas.*



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **430**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 SEP 2012

Visto el Expediente N° 00701-0087566-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la suscripción de Convenios de Fiscalización con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente de la Jurisdicción, ejerce la fiscalización pública de las entidades cooperativas y mutuales con domicilio en esta Provincia;

Que tal fiscalización tiene como fin principal controlar que las entidades cooperativas y mutuales con autorización para funcionar, operen conforme a su naturaleza jurídica de acuerdo a las prestaciones o servicios sociales para los cuales han sido habilitadas y cumplan con las obligaciones que establece la normativa vigente;

Que el Certificado de Subsistencia es el medio por el cual se acredita que la entidad cooperativa o mutual posee autorización para funcionar y se halla inscrita en los Registros Nacional y Provincial, con el respectivo número de matrícula;

Que asimismo, el Certificado de Subsistencia es constancia de que la entidad cooperativa o mutual ha dado cumplimiento, con la remisión de la documentación obligatoria exigida por los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley Nacional N° 20.337, los artículos 19, 24 y concordantes de la Ley Nacional N° 20.321, y a toda otra norma reglamentaria emanada de la autoridad de aplicación;

Que por la importancia que posee la extensión de un Certificado de Subsistencia y la necesidad de ejercer una fiscalización pública eficaz y oportuna;

Por ello,-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer como requisito "*sine qua non*" la presentación del Certificado de Subsistencia de aquella entidad cooperativa o mutual que realice cualquier gestión o trámite ante la jurisdicción del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a los demás organismos de la administración pública de la Provincia, enunciados en el Anexo Único, adherir en la forma que estimen pertinente a lo dispuesto en el artículo anterior, con relación a las cooperativas y mutuales que realicen cualquier gestión y/o trámite ante sus jurisdicciones.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ESCOPIA  
  
Dra. CAROLINA B. VEGA  
Subdirectora General de Despacho  
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



C.P.N. CARLOS ALCIDES FASCENONI



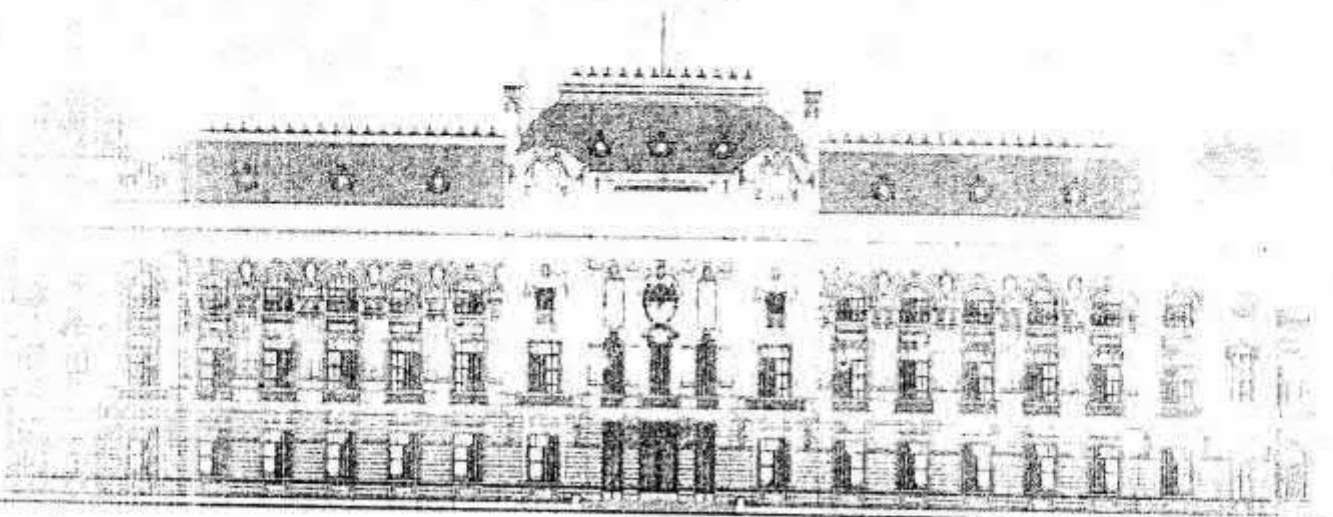
PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **430**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 SEP 2012

### ANEXO ÚNICO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DEL AUTOMOTOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
ENRESS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE SALUD  
AGENCIA SANTA FESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
MUNICIPIOS Y COMUNAS  
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 25 129 7019

VISTO:

El expediente N°13301-0227744-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones, el Sr. Juan A. Pivetta, en su carácter de Presidente de Mutual Federada "25 de Junio" S. P. R., plantea que el encuadre fiscal de la Farmacia Mutual, al no tener fines de lucro, deber ser el de sujeto exento conforme al art. 159 inciso e) del Código Fiscal vigente, por tratarse de un servicio inherente al de salud que brinda a sus asociados, concordante con el objeto de la entidad;

Que para fundar dicha solicitud, explica las diferencias existentes entre una farmacia mutual y una farmacia comercial y, refiriéndose al fin social de las primeras, sostiene que "no vende" medicamentos sino que los "dispensa" y concluye indicando que el servicio de proveeduría que realiza una asociación mutual debe hacerse bajo el estricto contralor del INAES;

Que a fs. 06, la Dirección de Asesoramiento Fiscal Rosario se expide mediante Informe N°175/13; y

CONSIDERANDO:

Que se ha pronunciado a fs. 08/11 Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0304 Año 2013;

Que a fin de analizar el planteo formulado, cabe referir a la normativa involucrada. Al respecto, el Código Fiscal dispone:

Artículo 159 - De las exenciones. Enumeración. Están exentas del pago de este gravamen: (...)

e) las Asociaciones Mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de:

- 1) los ingresos brutos generados por la actividad aseguradora;
- 2) los ingresos brutos provenientes de la prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos, con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios. Se tributará con la alícuota establecida para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nro. 21526, y cuya liquidación se efectuará de conformidad con el artículo 140 de este Código;





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

000048

DISPOSICION G N° .....

09 AGO. 2013

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional".....

VISTO:

El Expediente N° 15301 – 0084647 – 7 y su agregado N° 15301 – 0080128 - 9 iniciado por la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres sobre acuse de recibo Nota DGAJ N° 446/13; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la nota presentada por Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A., a los fines de incluir sucursales de las localidades de San Carlos, San Justo, Coronda, Rafaela, Humberto Primo, Esperanza, San Cristobal, Santo Tomé y San Francisco (Cba), ofreciendo la posibilidad de poder facturar directamente al I.A.P.O.S. los servicios que se presten a los afiliados;

Que se adjunta copia de la Disposición General N° 0133/11 y su rectificatoria N° 0021/12, Nota de FECOSE (Federación de Cooperativas Prestadoras de Servicios Sociales, Asistenciales y Comunitarios limitada) y demás documental;

Que Asesoría Jurídica informa que en Dictamen N° 037/12 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se establece que: ...el contrato que vincula al I.A.P.O.S. con la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres fue suscripto en fecha 27/05/92. En su cláusula primera comprometió los servicios contratados a través de la nómina de empresas que obran en el Anexo II y asumió la obligación de respetar el derecho a la libre elección de la empresa, además este contrato no establece explícitamente que fuera cerrado y limitado a la nómina de lo establecido en el Anexo II...;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos estima necesario dar conocimiento de lo actuado a la Asociación de Servicios Fúnebres de Santa Fe, toda vez que la asociada "SENTIR" integra el padrón de prestadores de servicios en el contrato de fecha 27-05-1992 y sus modificatorias;

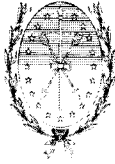
Que consecuentemente se notifica a la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de la gestión que se propicia. Dicha Asociación efectúa presentación por medio de Carta Documento CD347855796, manifestando su disconformidad ya que entiende que tal Disposición causaría perjuicio a la Asociación por violación al contrato vigente. Además agrega que en las localidades existen prestadores de la Asociación que no tuvieron objeción alguna ni del I.A.P.O.S. ni de sus afiliados;

Que interviene Servicio Complementario sugiriendo, con el fin de que el I.A.P.O.S. brinde un mejor servicio de sepelio a sus afiliados, priorizando la elección de los familiares en el momento de producirse el fallecimiento, se emita un acto administrativo autorizando a la Oficina de Sepelios del I.A.P.O.S. a recibir facturaciones directas de diversas cocherías, siempre y cuando acepten los valores en vigencia fijados por parte del convenio o el que fije I.A.P.O.S. en forma unilateral, en cuyo caso sugiere establecer que las cocherías que facturen en forma directa, estén expuestas a las auditorías administrativas y de terreno que I.A.P.O.S. disponga;

Que la Dirección General de Administración no realiza observaciones a la presente gestión;

Que las imputaciones que el gasto demande se efectuarán ante cada liquidación y en virtud de la excepción al régimen de apropiación del gasto dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 8171 último párrafo, y al artículo 263 de la Ley N° 12.510, con cargo al presupuesto vigente que corresponda, sin previa comunicación a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, por no





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud

DISPOSICION G N° ..... 000048 .....

09 AGO. 2013

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional".....

encontrarse alcanzado el Instituto conforme a la Resolución N° 281/09 del Ministerio de Economía reglamentaria del Decreto N° 155/03;

Por ello, y las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley 8288 y Decreto N° 103/11;

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL  
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL  
DISPONE:

ARTICULO 1°): ENCUADRAR la presente gestión en la Ley N° 8288 artículo 7 inciso k), Decreto N° 1474/90 modificado por el Decreto N° 3698/01 y Disposición General N° 0133/11 y su rectificatoria N° 0021/12.-

ARTICULO 2°): AUTORIZAR a la Dirección General de Prestaciones, por el área que corresponda, a recibir facturaciones directas de diversas cocherías, siempre y cuando acepten los valores en vigencia fijados por el convenio o el que fije el I.A.P.O.S. en forma unilateral, las cuales quedarán sujetas a las auditorias administrativas y de terreno que el Instituto disponga. Las mismas serán presentadas en Mesa de Entradas, acompañadas por la documentación respaldatoria de la efectiva prestación de los servicios conforme normas de facturación de la Obra Social, mensualmente, al mes siguiente al de las prestaciones.-

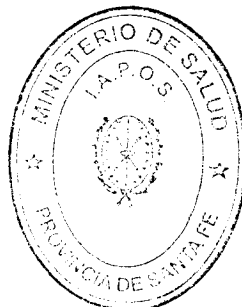
ARTICULO 3°): AUTORIZAR las liquidaciones y pagos que surjan del cumplimiento de la presente Disposición.-

ARTICULO 4°): POR Dirección General de Despacho comunicar la presente Disposición a las prestadoras de servicio de sepelio interesadas.-

ARTICULO 5°): EL GASTO se imputará en oportunidad de la recepción de las facturaciones que avalen el mismo, en virtud de la excepción al Régimen de Apropiación del Gasto, con cargo al presupuesto vigente para cada ejercicio financiero, como: Carácter 3: Instituciones de Seguridad Social - Jurisdicción 50: Ministerio de Salud - Institución 702: Instituto Autárquico Provincial de Obra Social - Categoría Programática 17 - Actividad 0 - Fuente de Financiamiento 216 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9- Partida Subparcial 21: Serv. Compl. Convenios Servicios Fúnebres - Finalidad 3 - Función 30.-

ARTICULO 6°): REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

I.A.P.O.S.
DACTILOG.
REDACTÓ
REVISÓ



Dr. SILVIO ALEJANDRO GONZÁLEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL  
I.A.P.O.S.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **539**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **16 MAY 2013**

Visto el Expediente 00701-0087608-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Consejo de Asociativismo y Economía Social;

Que por Decreto N° 2689 de fecha 27 de setiembre de 2012, se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, el Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social;

Que dicha norma establece las funciones que posee el mencionado Consejo como órgano de consulta en materia cooperativa y mutual;

Que el Consejo es una herramienta importante para la articulación de acciones dirigidas al fortalecimiento del sector de la economía social;

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento interno del mismo con el objetivo de lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de su rol;

Que en su reunión del 24 de octubre próximo pasado, el Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social fue formal y debidamente constituido, aprobando por unanimidad, tanto la redacción del Reglamento Interno, como la elevación del mismo para su pertinente aprobación;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General Asuntos y Despacho,-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**ES COPIA**

**Dra. CAROLINA G. VEGA**  
Subdirectora General de Despacho  
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



C.P.N. CARLOS ALCIDES FASCENDINI





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

539

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

16 MAY 2013

### ANEXO ÚNICO

#### REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 1º.- El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**, creado por Decreto Nº 2689 de fecha 27 de septiembre de 2012, ejercerá las funciones asignadas de conformidad con la precitada norma, y ajustará su funcionamiento al presente Reglamento Interno.

Artículo 2º.- FUNCIONES: En ese marco, el **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** ejercerá las siguientes funciones:

- a) Articular la acción entre el sector público y el sector privado en materia de Cooperativas y Mutuales, colaborando con el Ministerio de la Producción en todo lo concerniente a las competencias fijadas en la legislación vigente.
- b) Actuar como órgano de consulta y apoyo del Ministerio de la Producción en los temas referentes al cooperativismo, mutualismo y otras expresiones de la economía social cuando aquel explícitamente le solicitara opinión, la que no será vinculante.
- c) Analizar las inquietudes originadas en el sector cooperativo y mutual, elevando los informes pertinentes si así lo creyera oportuno.
- d) Analizar en forma regular y periódica la situación económica e institucional del sector, proponiendo líneas de acción orientadas al crecimiento y desarrollo sustentable del mismo.
- e) Propiciar estudios técnicos y relevamientos estadísticos tendientes a mejorar el conocimiento y diagnóstico del sector.
- f) Proponer acciones, medidas o reformas legales tendientes al logro de los objetivos generales expuestos.
- g) Promover la integración del sector tanto operativa como institucional, horizontal como vertical dentro de la Provincia de Santa Fe, como así también en la Región Centro y en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 3º: INTEGRACIÓN: Formarán parte del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** en calidad de representantes del Gobierno de la Provincia, el Ministro de la Producción y el Subsecretario de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente.

Por el sector privado, serán partes las entidades que participaron hasta la fecha en el Consejo Provincial de Cooperativismo, cuyo listado se adjunta y forma parte del presente Reglamento Interno, y las entidades de segundo y tercer grado que nuclean a las Cooperativas y las Mutuales radicadas en la provincia, siempre que posean sede o delegación en territorio santafesino, como asimismo aquellas entidades Cooperativas y Mutuales de primer grado que por su dimensión y desarrollo tengan suficiente representatividad en el sector, lo que será reconocido por el resto de las entidades federadas integrantes del **Consejo**. El ingreso de las entidades de primer grado será por decisión de dos tercios del **Consejo**, mayoría especial que deberá contar con el voto del representante del Ministerio de la Producción.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

Artículo 4º.- El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** se reunirá en sesión plenaria por lo menos una vez cada tres meses y podrá ser convocado, cuando así lo resuelva su Presidente o por solicitud formulada por un tercio de los miembros componentes en representación del movimiento asociativo.

Asimismo y a efectos de tratar materias específicas, el **Consejo** podrá reunirse en **Sesión Cooperativa**, de la cual participarán sólo representantes de éstas, o en **Sesión Mutualista**, en cuyo caso participarán los representantes de este sector.-

Artículo 5º.- El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** tendrá su asiento legal en el Ministerio de la Producción, pudiendo alternar sus reuniones, sesionando en las sedes de las distintas entidades miembros o en los lugares que en cada caso se consideren adecuados.-

Artículo 6º.- Las resoluciones del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** tendrán carácter de recomendaciones y serán elevadas al Ministro de la Producción, quien les dará el curso que considere conveniente. Asimismo, el **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** elevará los informes, estudios y proyectos al Ministro de la Producción, y a través del mismo se relacionará con los demás Ministerios y organismos oficiales cuando el tema en estudio posea una relación directa con los roles y funciones de algunos de ellos en particular.-

Artículo 7º.- Las entidades miembros del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** deberán designar dos representantes permanentes, los que actuarán en calidad de Vocales, uno titular y otro suplente. En caso de que se evalúen temas específicos que requieran un conocimiento particular, las entidades podrán nombrar un representante eventual que revistará la calidad de invitado especial. Los representantes deberán ser ratificados anualmente en forma expresa por sus representadas.-

Artículo 8º.- Los Vocales suplentes reemplazarán al titular en ausencia de éste, con todos sus deberes y atribuciones. Tendrán derecho a asistir a la sesiones simultáneamente con el titular y emitir opinión acerca de los temas tratados en el Orden del Día correspondiente pero su asistencia no se tendrá en cuenta para la formación del quórum, ni se computará su voto.-

Artículo 9º.- DE LAS AUTORIDADES: El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**, será presidido por el Ministro de la Producción y en ausencia de éste, por el Subsecretario de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente.-

Artículo 10º.- Son deberes y atribuciones del Presidente del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**:

10.1 - Fijar los días, hora y lugar de reunión del organismo, ordenando la citación de sus miembros.

10.2 - Disponer los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de cada sesión.

10.3 - Dar cuenta al cuerpo de los asuntos entrados, pudiendo delegar estas funciones en la Secretaría Técnica.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//3.-

- 10.4 - Tomar conocimiento de todas las comunicaciones que interesen al organismo y hacerlas saber.
- 10.5 - Dirigir la discusión de los asuntos, participar en la misma y recibir las distintas proposiciones y fundamentaciones que conformen la opinión del **Consejo** en cada tema.
- 10.6 - Refrendar con sus firmas las resoluciones del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**.
- 10.7 - Proveer lo relativo al funcionamiento de la Secretaría Técnica, dando conocimiento al cuerpo.
- 10.8 - Representar al **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**, en todos sus actos, pudiendo delegar su representación en uno o más vocales o en la Secretaría Técnica.
- 10.9 - Suscribir las actas de las reuniones conjuntamente con el miembro designado al efecto, incluyendo en las mismas las conclusiones a que se arribaron. En caso de no existir unanimidad, se dejará constancia sobre las distintas alternativas presentadas.
- 10.10 - Llevar el libro de actas y toda la documentación vinculada al **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** a través de la Secretaría Técnica.
- 10.11 - Solicitar o disponer la intervención en las sesiones con los fines exclusivos de asesoramiento a funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo Provincial o de otros sectores de distintas actividades cuando las circunstancias lo hagan aconsejables.

Artículo 11º: El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** contará con una Secretaría Técnica, cargo que será desempeñado por el funcionario que el Ministro de la Producción designe. Son deberes de la Secretaría Técnica:

- 11.1 - Citar a los miembros del **Consejo** a las sesiones por indicación de la Presidencia. La citación se efectuará con una antelación de cinco (5) días.
- 11.2 - Refrendar las firmas del Presidente.
- 11.3 - Redactar las actas de sesiones.
- 11.4 - Organizar las publicaciones que se ordenaren.
- 11.5 - Dirigir las tareas del personal administrativo afectado al **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**.
- 11.6 - Recopilar los antecedentes referentes a los temas que considere el **Consejo**.
- 11.7 - Ejercer las funciones que el Presidente y/o el **Consejo** le encomienden en uso de sus facultades respectivas.
- 11.8 - Recibir y distribuir entre sus componentes, las comunicaciones cursadas al **Consejo**, y despachar las que éste emita. La Secretaría Técnica, cuando así lo resuelva el **Consejo**, delegará en un Vocal las funciones prescriptas en el inciso 11.4.

Artículo 12º: DE LOS VOCALES: Los miembros del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** desempeñarán las funciones de vocales, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes:

- 12.1 - Concurrir a las sesiones, pudiendo asistir con su asesor; en caso de inasistencia, ésta deberá ser comunicada con la debida antelación para citar al Vocal suplente.
- 12.2 - Participar en las deliberaciones y emitir su opinión fundada.
- 12.3 - Integrar las comisiones especiales que se designen.
- 12.4 - Suscribir las actas, cuando así sea designado por el **Consejo**.
- 12.5 - Presentar proyectos, propuestas, estudios y/o planes que se consideren convenientes para



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//4.-

la promoción del asociativismo y la economía social.

12.6 - Representar al **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** cuando el Presidente así lo resuelva.

Artículo 13°.- DEL FUNCIONAMIENTO: Los asuntos que el **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** deba considerar, serán planteados por escrito por los representantes de las entidades miembros y organismos estatales, acompañados de una relación de antecedentes. El organismo, antes de expedirse, podrá solicitar la ampliación de tales antecedentes, recabar informaciones o elementos de juicio que juzgue necesarios y adoptar las medidas que considere conducentes para mejor resolver.-

Artículo 14°.- El tratamiento de los asuntos, se hará en general y en particular. Primero en general, teniendo por objeto la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto; la discusión particular atenderá a cada uno de los distintos aspectos parciales de la cuestión debatida y de la propuesta a dictarse; los asuntos se discutirán, salvo resolución en contrario, en las secuencias que figuran en el orden del día.-

Artículo 15°.- El quórum necesario para sesionar será siempre de la mitad más uno de los miembros componentes del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**, incluido el Presidente. Si a la hora designada para el comienzo de la reunión, no existiera quórum, se esperará media hora. En caso de no lograr el quórum previsto, la sesión se llevará a cabo con los miembros presentes.-

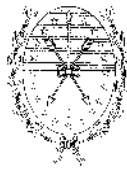
Artículo 16°.- Los vocales podrán excusarse de intervenir en las deliberaciones, haciendo constar las circunstancias y causas en acta.-

Artículo 17°.- Las actas del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** deberán expresar:

- a) Lugar, día y hora de apertura de sesión.
- b) Nómina de miembros presentes y representación que ejercen.
- c) Relación de los asuntos tratados y orden de discusión, conteniendo una breve síntesis de los argumentos vertidos.
- d) Resultados de la deliberación y propuestas que el Cuerpo adopte en cada caso.
- e) Hora de levantamiento de la sesión o el paso a cuarto intermedio.

Artículo 18°.- En caso de que se susciten dudas sobre el funcionamiento del órgano o procedimiento a seguir por el mismo, la Presidencia está facultada para su resolución.-

Artículo 19°.- LAS COMISIONES ESPECIALES: El **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** podrá formar las Comisiones Especiales que estime necesarias y girar a éstas, los asuntos entrados para su estudio y dictamen. Estas comisiones especiales serán presididas por un Vocal elegido al efecto, e integradas por un número no menor de tres miembros, los que podrán no ser vocales del **Consejo**. En tal caso, deberán pertenecer a alguna de las entidades que lo conformen. El Presidente del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social** es miembro nato de ellas.-

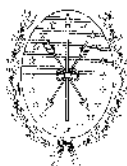


PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//5.-

Sus opiniones, informes, conclusiones o proposiciones, deberán ser entregados a la Secretaría Técnica del **Consejo** con diez (10) días de anticipación a la fecha de la próxima sesión, para facilitar su distribución y análisis entre los miembros del **Consejo**. Los integrantes de las Comisiones Especiales podrán asistir a las reuniones del **Consejo**; no serán tenidos en cuenta para la formación del quórum, pero podrán exponer sobre las aclaraciones y/o ampliaciones correspondientes al tema de su competencia.

Artículo 20º: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN: Podrá designarse un Comité de Coordinación compuesto por el Presidente del **Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social**, y el Coordinador de cada Comisión Especial, que tendrá como función esencial, planificar, coordinar y adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las comisiones.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

**CONSEJO PROVINCIAL COOPERATIVO**  
**(Constitución al 31 de diciembre de 2011)**

<b>N°</b>	<b>Federación</b>	<b>Sede</b>
01	Asociación de Cooperativas Argentinas – ACA	Santa Fe
02	Asociación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina – ACTRA	CABA
03	De Cooperativa de Emprendimientos Múltiples para el Desarrollo Regional - FECCOOPDER	Rosario
04	De Cooperativas Federadas – FECOFE	Rosario
05	De Cooperativas de Telecomunicaciones – FECOTEL	San Genaro
06	De Cooperativas Prestadoras de Servicios Sociales, Asistencia y Com	Monje
07	De Cooperativas Agropecuarias – UNCOGA	Rafaela
08	De Entidades Mutualistas de la Provincia	Rosario
09	De Subdistribuidores de Gas – FESUBGAS	Bombal
10	Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos – IMFC	Rosario
11	Junta Intercooperativa de Productores de Leche – JIPL	Santa Fe
12	Nacional de Cooperativas de Agua Potable y Otros Servicios Públicos – FENCAP	Carcarañá
13	Nacional de Cooperativas Eléctricas – FACE	Armstrong
14	Santafesina de Cooperativas de Electricidad, Obras y Servicios Públicos – FESCOE	Venado Tuerto
15	Santafesina de Entidades Mutualistas “Brigadier López”	Santa Fe
16	Sancor Cooperativas Unidas Limitadas – SANCOR CUL	Sunchales
<b>Cooperativas</b>		
17	Agricultores Federados Argentinos	Rosario
18	Casa Cooperativa de Provisión Sunchales	Sunchales
19	Fundación Sancor	Sunchales
20	Sancor Seguros	Sunchales
21	Seguros La Segunda	Rosario
<b>Unidad de Gestión</b>		
22	Unidad de Gestión: Cooperativismo, Mutualismo y Microemprendedorismo Escolar	Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 1585

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 NOV 2013

Visto el Expediente N° 00701-0091396-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1651/13 se declaró de interés provincial la **"Propuesta y Aspiraciones de la Década Cooperativa"**, así denominada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y las actividades que en ese marco se desarrollen en cumplimiento de sus objetivos;

Que la Década Cooperativa tiene como meta principal, exponer una trayectoria para que en el año 2020, el modelo empresarial cooperativo se haya consolidado como el modelo líder reconocido de la sostenibilidad económica, social, ambiental y se convierta en el tipo de organización empresarial de más rápido crecimiento;

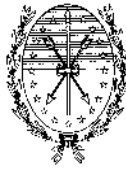
Que la adhesión a la Década Cooperativa por parte del Gobierno Provincial, tiene como meta "fomentar el asociativismo en aquellos emprendimientos que reúnan nuevas vocaciones científicas y tecnológicas, con la pretensión de favorecer la transferencia de conocimiento en la sociedad y asumir un papel relevante en el desarrollo económico de la misma";

Que además, es tarea del Estado trabajar en la erradicación del desarraigo de jóvenes emprendedores, científicos e investigadores, logrando su inserción en la actividad empresarial a fin de generar bienes y servicios de alto valor agregado, que sirvan para aumentar la competitividad de las empresas y al mismo tiempo dar respuesta a problemáticas sociales;

Que las cooperativas son empresas que por sus características jurídicas otorgan un importante beneficio social y permiten la democratización de la economía;

Que aquellas entidades cuyo objeto social sea de base tecnológica, además de contribuir al crecimiento de una nación, contribuyen a la educación y a la cultura de la sociedad en la que se encuentran inmersas;

Que en este contexto, es importante el rol que asuma el Estado para crear un nuevo escenario que impulse a la educación como factor de inclusión y, a la ciencia y tecnología como factor de mejoramiento de los procesos productivos para lograr un crecimiento económico y cultural en la sociedad;



PROVINCIA DE SANTA FÉ  
Ministerio de la Producción

//2.-

Que asimismo, muchas cooperativas de producción, servicios o comercialización padecen el obstáculo de no poder colocar sus producciones y servicios por carecer de una eficiente estructura de ventas que podría superarse utilizando la tecnología disponible a través de las redes sociales;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

### EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Crear el “Programa de Fomento, Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Cooperativos de Base Tecnológica”, cuya misión principal es el fomento de la cultura emprendedora en estudiantes, egresados e investigadores jóvenes facilitando la creación, desarrollo y consolidación de cooperativas vinculadas al conocimiento científico y tecnológico.-

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Anexo Único que forma parte de la presente, en el cual se describen los objetivos, condiciones, destinatarios y líneas de acción del citado Programa.-

**ARTÍCULO 3º.-** La evaluación de los proyectos presentados en el marco del presente Programa, será realizada conjuntamente por la Secretaría de Empresas de Base Tecnológica y la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente del Ministerio de Producción, a los fines de considerar su viabilidad y su aporte al sistema de producción, industrialización y comercialización santafesino, otorgándole preferencia a aquellos proyectos orientados a sumar valor agregado a la materia prima en zona de origen, impulsando el “compre santafesino”.

Las mencionadas áreas de gobierno, podrán convocar a especialistas de las universidades públicas e institutos de investigación con sede en la provincia, como asesores en la evaluación y selección de los proyectos.-

**ARTÍCULO 4º.-** Facultar a la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente a ejecutar el presente Programa.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

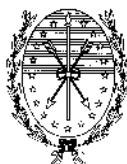
ES COPIA

Dra. CAROLINA G. VEGA  
Subdirectora General de Despacho  
Dir. Gen. de Asuntos Jurídicos y Despacho  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



...P.N. CARLOS ALCIDES FASCENDINI





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 1585

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 NOV 2013

### ANEXO ÚNICO

#### Programa de Fomento, Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Cooperativos de Base Tecnológica

La capacidad de un país en formar ciudadanos creativos, emprendedores e innovadores, hace la diferencia entre países que transitan hacia el desarrollo y países sumidos en la pobreza. Por ese motivo, el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente, promueve implementando el **Programa de Fomento, Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Cooperativos de Base Tecnológica**, el surgimiento de proyectos asociativos que reúnan nuevas vocaciones científicas y tecnológicas, con la pretensión de favorecer la transferencia de conocimiento a la sociedad y asumir un papel relevante en el desarrollo económico del entorno.

#### Misión:

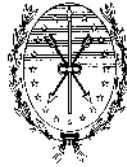
La misión principal del **Programa** es el fomento de la cultura emprendedora en estudiantes, egresados e investigadores jóvenes, facilitando la creación, desarrollo y consolidación de cooperativas vinculadas al conocimiento científico y tecnológico.

Dicho Programa está orientado a fortalecer a las entidades cooperativas ya existentes en los procesos de producción, industrialización y comercialización, como así también impulsar y promocionar el desarrollo de futuros emprendimientos asociativos de base tecnológica.

#### Objetivos Generales:

- Fomentar la creación y consolidación de cooperativas cuyo objeto social sea de base tecnológica.
- Fomentar el asociativismo como forma jurídica para la realización de emprendimientos de base tecnológica.
- Facilitar a cooperativas de producción, servicios o comercialización, la colocación de sus productos y servicios a través de las redes sociales virtuales.

#### Objetivos Específicos:



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

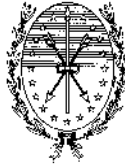
- a) Fomentar el uso de la tecnología como instrumento para incrementar la competitividad del sector productivo y para atender problemas sociales.
- b) Fomentar la inversión en emprendimientos asociativos tecnológicos.
- c) Instrumentar con otros organismos la creación de ideas tecnológicas innovadoras.
- d) Incentivar a los jóvenes para que inicien, desarrollen y consoliden emprendimientos asociativos de base tecnológica.
- e) Evitar el desarraigo por falta de oportunidades en los jóvenes dedicados a estudios de ciencia y tecnología.
- f) Detectar nuevas ideas vinculadas a los resultados de investigación y a la formación recibida por estudiantes universitarios y jóvenes egresados.
- g) Facilitar la colocación en el mercado de productos y servicios producidos y ofrecidos por cooperativas.

**Destinatarios:**

- a) Cooperativas formadas con el objeto de crear y desarrollar emprendimientos con alto contenido tecnológico, y cooperativas tradicionales con dificultades para colocar sus producciones y servicios en el mercado.
- b) Organismos públicos e Instituciones privadas, con interés de participar en un programa de acción conjunta para la atención de problemas específicos de cooperativas que requieran de soluciones innovadoras.

**Líneas de Acción:**

- a) Apoyo financiero mediante el otorgamiento de préstamos reintegrables a tasa diferencial y/o aportes no reintegrables, con el objetivo de motivar la creación de este tipo de emprendimientos y facilitar el desarrollo de páginas web destinadas a la promoción y comercialización de productos y servicios elaborados por cooperativas.
- b) Apoyo técnico mediante la creación de un programa interdisciplinario con la Secretaría del Sistema de Empresas de Base Tecnológica existente en la órbita del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.
- c) Apoyo institucional mediante la capacitación en educación cooperativa otorgada por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente.
- d) Apoyo técnico orientado a la búsqueda de mercados y su posicionamiento mediante un programa creado en forma conjunta con las áreas específicas existentes en el Ministerio en estos temas.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 1601

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DIC 2013

Visto el Expediente N° 00701-0091131-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1651/13 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe declaró de interés provincial la "Propuesta y Aspiraciones de la Década Cooperativa", así denominada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), como asimismo las actividades que en ese marco se desarrollen en cumplimiento de sus objetivos;

Que uno de los objetivos de la Década Cooperativa es "*consolidar el mensaje cooperativista y definir la identidad de las cooperativas*";

Que las instituciones cooperativas forman parte de la herencia cultural de una comunidad, exponiendo una tabla de valores para el desarrollo que enriquece cultural y espiritualmente a las comunidades;

Que cooperación, solidaridad, transparencia, desarrollo económico y justicia social, son valores que deben fortalecerse en toda sociedad, ya que sobre los mismos se asientan todos los conocimientos que el hombre adquiere en cada una de sus etapas educativas;

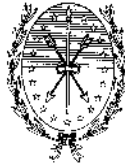
Que sin ellos el saber no encuentra aplicaciones y la comunidad pierde la oportunidad de capitalizarlos con sentido social;

Que como cuestión de Estado, la Provincia de Santa Fe consolida la importancia de los mismos distinguiendo a aquellas cooperativas que hacen de sus valores la base de sus acciones;

Que premiar la esencia cooperativa, es la acción más concreta para que la sociedad conozca el valor que tienen estas organizaciones de la sociedad civil;

Que "*el cooperativismo es un movimiento que excede el campo de lo económico, porque es sinónimo de solidaridad, y la práctica cooperativa es una práctica ciudadana de la solidaridad, que nos permite comprender los derechos, pero también las obligaciones que tenemos en tanto ciudadanos de la democracia*";

Que se exalta así la base de la participación, que es la educación, porque debemos saber comprender qué recibimos y qué aportamos a la construcción social;



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

Que la genuina práctica cooperativa *“contribuye a descentralizar el poder y la toma de decisiones en una sociedad, a través de la participación activa y libre de cada persona, principio que se plasma inicialmente en la dimensión económica del cooperativismo, para luego multiplicarse en toda la sociedad, una vez que sus efectos se visualizan en la organización de otras instituciones sociales”*;

Que así entendida, la acción cooperativa se convierte en una escuela de participación, y se asume en una órbita eminentemente educativa y cultural;

Que en este contexto, es importante el rol que asuma el Estado para promover el desarrollo continuo y sostenible, preservando y difundiendo la cultura cooperativa, promoviendo la creatividad, el espíritu artístico y poético de sus habitantes como desarrollo espiritual superior;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

## EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el “Programa Poesías Cooperativas”, cuya misión principal es el fortalecimiento del desarrollo cultural a través de la creatividad poética, reconociendo la incidencia de las cooperativas en la constitución de la identidad e historia del pueblo de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Anexo Único que forma parte de la presente, en el cual se describen los objetivos, condiciones, destinatarios y líneas de acción del citado Programa.-

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente a ejecutar el presente Programa.-

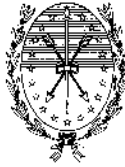
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA

Dra. CAROLINA G. VEGA  
Subdirectora General de Despacho  
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



DR. CARLOS ALCIDES FASCENDINI



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 1601

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DIC 2013

### ANEXO ÚNICO

### PROGRAMA POESÍAS COOPERATIVAS

Las cooperativas cumplen en la actualidad, un rol preponderante en la sociedad en la que se encuentran inmersas, ya que a través de la promoción de los principios y valores cooperativos contribuyen al crecimiento cultural y económico de cada comunidad, potenciando su desarrollo integral.

Los valores y principios que sustentan la práctica cooperativa, son un verdadero canto a la vida en libertad, igualdad y fraternidad entre individuos que a través del esfuerzo propio y la ayuda mutua, intentan construir un mundo a la medida del ser humano.

La difusión de esos valores y principios, seguramente contribuirá a la constitución de una cultura más humana y solidaria entre los ciudadanos, más allá de la vida de la propia comunidad cooperativa.

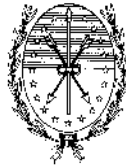
Por estos motivos, el Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente implementa el "Programa Poesías Cooperativas", cuyo objetivo es promover el desarrollo de la cultura y la preservación de los valores y principios cooperativos que plasmaron considerables logros en las historias de cada comunidad, con la convicción de que la identidad y el sentido de pertenencia a una sociedad se logra exaltando sus mejores tradiciones y sentimientos.

#### MISIÓN:

El "Programa Poesías Cooperativas" posee como misión principal el fortalecimiento del desarrollo cultural local, reconociendo la incidencia de cada cooperativa en la identidad e historia de cada pueblo de la Provincia de Santa Fe y destacando la importancia de la educación cooperativa en una comunidad.

#### OBJETIVOS GENERALES:

- a) Promover expresiones artísticas literarias que tomen como referencia los valores y principios del cooperativismo.
- b) Plasmar en la obra poética el rescate de los valores y buenas prácticas cooperativas.
- c) Fomentar a través de la promoción de la poesía cooperativa, el desarrollo cultural sustentable y sostenible de cada comunidad.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Estimular las actividades literarias en materia cooperativa surgidas en las poblaciones de toda la Provincia de Santa Fe.
- b) Fomentar la participación en la construcción de la cultura local de los miembros de cada comunidad.
- c) Revalorizar el desarrollo cultural local.
- d) Incentivar a los jóvenes autores literarios para que inicien y desarrollen obras de su autoría.

**LÍNEAS DE ACCIÓN:**

Distinción a los participantes cuyas poesías sean calificadas.

**DESTINATARIOS:**

- a) Alumnos de educación nivel primario (6° y 7° grado) y nivel secundario.
- b) Alumnos y docentes pertenecientes a Cooperativas Escolares de la Provincia de Santa Fe.
- c) Asociados de cooperativas de la Provincia de Santa Fe.
- d) Personas mayores de 18 años.

**REQUISITOS:**

Las producciones literarias deberán presentarse en las oficinas de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente, sitas en el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe, antes del 31 de diciembre de 2014.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 1602

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DIC 2013

Visto el Expediente N° 00701-0091130-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1651/13 el Gobierno de la Provincia de Santa Fe declaró de interés provincial la **"Propuesta y Aspiraciones de la Década Cooperativa"**, así denominada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y las actividades que en ese marco se desarrollen en cumplimiento de sus objetivos;

Que el Decreto N° 2690/12 del Gobernador de la Provincia y la Disposición N° 14/12 de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente que crean y regulan el **"Sistema de Sellos Cooperativos Santafesino"**;

Que uno de los objetivos de la Década Cooperativa es *"consolidar el mensaje cooperativista y definir la identidad de las cooperativas"*;

Que es política pública del Gobierno de la Provincia de Santa Fe destacar a aquellas entidades de origen genuino, revalorizando la difusión de las prácticas cooperativas, otorgando el **"Sello 100% Cooperativa"** para la distinción de las buenas prácticas cooperativas;

Que estas herramientas permiten definir y consolidar el movimiento cooperativo santafesino, ampliamente enraizado en nuestras mejores tradiciones culturales como aporte al desarrollo integral de la provincia;

Que las instituciones cooperativas forman parte de la herencia cultural de una comunidad;

Que en este contexto es importante el rol que asuma el Estado para promover el desarrollo, preservación y difusión de la cultura e historia local de cada comunidad, guiado por la firme convicción de que la identidad y el sentido de pertenencia a una sociedad se logra conociendo su historia y la de sus instituciones;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

1/2.-

**ARTÍCULO 1º.-** Crear el **“Programa Rescatando Historias Cooperativas”**, cuya misión principal es el fortalecimiento del desarrollo cultural local, reconociendo la incidencia de cada cooperativa en la identidad e historia de cada pueblo de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Anexo Único que forma parte de la presente, en el cual se describen los objetivos, condiciones, destinatarios y líneas de acción del citado Programa.-

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente a ejecutar el presente Programa.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

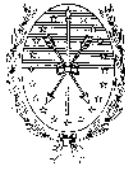
ES COPIA

Dña. CAROLINA G. VEGA  
Subdirectora General de Despacho  
Sr. Dir. de Asuntos Jurídicos y Despacho  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Dña. CAROLINA G. VEGA





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN Nº **1602**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DIC 2013

### ANEXO ÚNICO

#### Programa Rescatando Historias Cooperativas

Las cooperativas cumplen en la actualidad, un rol preponderante en la sociedad en la que se encuentran inmersas, ya que a través de la promoción de los principios y valores cooperativos contribuyen al crecimiento cultural y económico de cada comunidad, potenciando su desarrollo integral.

Que el papel que posee cada entidad cooperativa en su comunidad es el resultado de los aciertos, errores y logros que contemplan su historia. La difusión de esa historia hace que la misma forme parte del acervo cultural de cada comunidad y sea un ejemplo a seguir para las generaciones venideras.

Por estos motivos, el Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente, implementa el "**Programa Rescatando Historias Cooperativas**", para promover el desarrollo de la cultura y la preservación de la historia local de cada comunidad, guiada por la firme convicción de que la identidad y el sentido de pertenencia a una sociedad se logra conociendo su historia y la de sus instituciones.

#### Misión:

El "**Programa Rescatando Historias Cooperativas**" posee como misión principal el fortalecimiento del desarrollo cultural local, reconociendo la incidencia de cada cooperativa en la identidad e historia de cada pueblo de la Provincia de Santa Fe.

#### Objetivos Generales:

- a) Promover expresiones artísticas literarias que tomen como referencia la historia de las cooperativas de cada localidad.
- b) Rescatar los valores y buenas prácticas cooperativas que se ha desarrollado en la historia de cada entidad.
- c) Fomentar a través de la promoción de historias cooperativas el desarrollo cultural sustentable de cada comunidad.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

**Objetivos Específicos:**

- a) Estimular las actividades literarias en materia cooperativa surgidas en las poblaciones de toda la Provincia de Santa Fe.
- b) Fomentar la participación en la construcción de la cultura local de los miembros de cada comunidad.
- c) Revalorizar el desarrollo cultural local.
- d) Incentivar a los jóvenes autores literarios para que inicien y desarrollen obras de su autoría.

**Líneas de Acción:**

- a) Apoyo económico, con el objetivo de lograr la publicación de la obra literaria que contemple la historia de la entidad cooperativa de cada comunidad. El Ministerio de la Producción, establecerá el orden de las publicaciones según las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Destinatarios:**

- a) Cooperativas de diversos rubros con más de 50 años de antigüedad, que hayan obtenido el "Sello 100% Cooperativa".

**Requisitos:**

- a) Las producciones literarias deberán presentarse en las oficinas de la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente, sitas en el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe, antes del 31 de diciembre de 2014.
- b) Los trabajos presentados deberán tener una extensión mínima de 60.000 caracteres con espacio, y como máximo 200.000 caracteres con espacio.